GOC

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2446/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 14/2021 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (STAF) DE LA CONATEL" - ID PORTAL Nº 399.952, SUSCRIPTO CON LA FIRMA COMTEL S.A.

Asunción, 02 de noviembre de 2022

VISTO: El Contrato N° 14/2021; la Providencia GAF-GT-INF de fecha 28.09.2022; la Nota GOC N° 327/2022; la Nota de fecha 12.10.2022 de la firma COMTEL S.A; el Memorándum UGC N° 85/DC/GOC/2022; el Memorándum UPyEM/DGC-GOC N° 522/2022; el CDP N° 128/2022; el Memorándum UGC-DC N° 86/GOC/2022; el Dictamen GOC N° 24/2022; y,

CONSIDERANDO: Que, a través del Contrato N° 14/2021 de fecha 09.11.2021 se suscribe por el periodo de 12 (doce) meses el "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (STAF) DE LA CONATEL."

Que, por medio de la Providencia GAF-GT-INF de fecha 28.09.2022, el administrador del contrato solicita la ampliación de monto y vigencia del Contrato N° 14/2021, por un periodo de **2 (dos) meses más, es decir, hasta el 09.01.2023, aumentándose la suma de Gs. 510.000.000 (guaraníes quinientos diez millones) IVA Incluido**, a fin de hacer efectiva la implementación de los servicios de facturación electrónica obligatoria (Resolución SET N° 105/2021) y Portal Cliente (Fase Piloto).

Que, teniendo en cuenta que el Contrato suscripto fenece el **09.11.2022**, se lleva a cabo los trámites pertinentes dentro de la vigencia del mismo, para la realización de una adenda de ampliación del monto y vigencia.

Que, por Nota GOC N° 327/2022 de fecha 11.10.2022, se solicita a la firma COMTEL S.A., presten conformidad para la realización de una adenda de ampliación de vigencia hasta el 09.01.2023 y aumento de monto del contrato, sin modificar los demás términos del mismo.

Que, el monto a ser aumentado, equivalente a 02 (dos) meses, siendo el monto Gs. 510.000.000 (guaraníes quinientos diez millones) IVA Incluido, conforme al precio unitario establecido en el contrato.

Que, por Nota de fecha 12.10.2022, la firma en cuestión manifiesta su conformidad a efectos de realizar la adenda mencionada más arriba.

Que, por Memorándum UGC N° 85/DC/GOC/2022, se solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestaria a efectos de realizar una adenda de ampliación de la vigencia hasta el 09.01.2023 y aumento de monto equivalente a Gs. 510.000.000 (guaraníes quinientos diez millones) IVA Incluido, conforme al precio unitario establecido en el contrato.

Que, por Memorándum UPyEM/DGC-GOC N° 522/2022 de fecha 01.10.2022, se remite el CDP N° 128/2022.

Que, a fin de un mejor entendimiento y a efectos de verificar el monto aumentado, se realiza el presente cálculo:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación Según Contrato Suscripto	Cantidad Según Contrato Suscripto	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido) Según Contrato Suscripto	Precio Total Gs. (IVA Incluido) según Contrato Suscripto	Cálculo de monto para la realización de adenda equivalente a 2 (dos) meses
1	Servicio Técnico/soporte para equipos informáticos	Unidad	Evento	12	7.575.000	90.900.000	**15.150.000**
2	Soporte Técnico para software	Unidad	Evento	12	247.425.000	2.969.100.000	**494.850.000**
						Monto total a ser aumentado equivalente a 2 (dos) meses	**510.000.000**

Que, se resalta que el cálculo realizado para elaborar la adenda no alcanza el 20% del monto total del contrato suscripto. El 20% del monto total es equivalente a Gs. 612.000.000 (guaraníes seiscientos doce millones) IVA Incluido, y lo solicitado para cubrir las necesidades de la Institución por el periodo de 02 (dos) meses es equivalente a Gs. 510.000.000 (guaraníes quinientos diez millones) IVA Incluido.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

Que, por medio del Memorándum UGC-DC N° 86/GOC/2022 de fecha 01.11.2022, la Unidad de Gestión de Contratos dependiente del Departamento de Contratos, sugiere a la Gerencia Operativa de Contrataciones poner a consideración de la Máxima Autoridad, ampliar la vigencia del Contrato N° 14/2021 hasta el **09.01.2023**, aumentándose el **monto por 02 (dos) meses,** equivalente a la suma de **Gs. 510.000.000 (guaraníes quinientos diez millones) IVA Incluido,** conforme al precio unitario establecido en el contrato y sin modificar los demás términos del mismo.

Que, por Dictamen GOC N° 24/2022 de fecha 01.11.2022, se eleva la solicitud planteada al Directorio de la Institución para su tratamiento y consideración, salvo mejor parecer.

Marco Legal:

El Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".***

"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...".

En este sentido, en el Art. N° 9 "Modificaciones Contractuales", de la **Resolución DNCP 4576/2020**, se establece lo siguiente; *"...b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total. c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado...".*

Que, el **Art. 96** del **Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; *"...Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".*

Por otra parte, el Código Civil Paraguayo establece en su **Art. N° 714, que;** ***"...Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato,*** *deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado,* ***si fuere a título gratuito;*** *y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes,* ***si fuere a título oneroso.*** *El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe...".*

Así mismo, en el Art. N° 715 establece que, ***"...Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y*** *deben ser cumplidas de buena fe.* ***Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas...".***

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 02 de noviembre de 2022, Acta Nº 54/2022, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR,** la Adenda de **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA del Contrato Nº 14/2021,** suscripto con la firma **COMTEL S.A.**, correspondiente a la **LPN SBE N° 05/2021 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (STAF) DE LA CONATEL" – ID PORTAL Nº 399.952.**

Art. 2° **CONCEDER,** la ampliación de vigencia del Contrato N° 14/2021 hasta el **09 de enero de 2023.**

Art. 3° **OTORGAR,** el aumento de monto del Contrato, equivalente a la suma de **Gs. 510.000.000 (Guaraníes quinientos diez millones) IVA Incluido**.

Art. 4° **DISPONER,** que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el Contrato N° 14/2021, permanecen sin modificaciones.

Art. 5° **ENCOMENDAR,** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 6° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 2446/2022

A1134561